

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2016.

=====

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Vicente Aroca Sáez.

Concejales del Grupo Popular:

D^a Delfina Molina Muñoz.

D. Juan Luis Escudero Escudero.

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D^a Lucía del Olmo Sáiz.

D. Constantino Berruga Simarro.

D^a Francisca Atencia López.

D. Aurelio Alarcón Blasco.

D. José María Alarcón Celaya.

Concejales del Grupo Socialista:

D^a M^a José Alarcón Marchante.

D^a Milagros Vázquez Torres.

D. Fidel González Mínguez.

D. José Moya Pérez.

D^a Ana María Rodríguez González.

Concejal del Grupo Izquierda Unida-Ganemos:

D. Ruperto Ruiz Plaza.

D. Ángel García Fernández.

D^a Margarita Patricia Cortijo Charco.

Secretaria General:

D^a Marta María Rodríguez Hidalgo.

Interventor Accidental:

D. Eloy Escribano Avendaño.

En la Casa Consistorial de la villa de La Roda, (Albacete), siendo las 19:00 horas del día 29 de febrero de 2016 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Aroca Sáez.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

2.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 7-1-2016:

De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento el día 7 de enero de 2016, acta que no habiendo oposición, es aprobada por unanimidad,

ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.=====

2.2.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Se da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía emitidos desde la sesión plenaria anterior:

DECRETO N°	ASUNTO
1/2016	Incoación de expediente sancionador en materia urbanística por ejecutar una construcción sin licencia.
2/2016	Aprobación de expediente para contratar el Servicio de Redacción del Plan de Ordenación Municipal, mediante procedimiento abierto.
3/2016	Fijación de precios públicos para actos y talleres programados por la Concejalía de Cultura, a celebrar durante los meses de enero, febrero y marzo de 2016.
4/2016	Contratación temporal de Monitora del Taller de Tapas y Pinchos de la Universidad Popular Municipal para el curso 2015-2016.
5/2016	Contratación temporal de Monitora del Taller de Bordado de Mantillas de la Universidad Popular Municipal para el curso 2015-2016.
6/2016	Modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia) prestado a beneficiaria.
7/2016	Alta de beneficiario en el Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
8/2016	Cese/suspensión a beneficiaria del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
9/2016	Suspensión del Pleno ordinario del día 28-1-2016.
10/2016	Aprobación de expediente de contratación del Servicio de Organización de Espectáculos Taurinos, mediante procedimiento negociado.
11/2016	Alta de beneficiario en el Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
12/2016	Modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia) prestado a beneficiaria).
13/2016	Fijación de precios públicos para actos y talleres programados por la Concejalía de Cultura, a celebrar durante el mes de febrero de 2016.
14/2016	Modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia) prestado a beneficiaria.
15/2016	Incoación de expediente sancionador en materia urbanística por realiza obras mayores sin licencia e incompatibles con el planeamiento urbanístico.
16/2016	Cese/suspensión a beneficiaria del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
17/2016	Suspensión del procedimiento de licitación del POM de La Roda.
18/2016	Resolución de expediente sancionador en materia urbanística por realizar obras mayores sin licencia e incompatibles con el planeamiento urbanístico.
19/2016	Aprobación de bases y convocatoria para selección y posterior contratación laboral temporal de Docentes para la impartición del curso de

DECRETO N°	ASUNTO
	Formación Profesional para el empleo: Inglés, Atención al Público.

Por último, se da cuenta de las resoluciones económicas de la Alcaldía, de la n° 131 de fecha 4-12-2015 a la n° 151 de 31-12-2015; y de la n° 1 de 4-1-2016 a la n° 16 de fecha 17-2-2016.

Conocidos los precedentes Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, la Corporación se da por enterada.=====

2.3.- INFORME SOBRE NOTA DE REPARO 1/2015 POR FACTURAS CORRESPONDIENTES A 2014: Se pone de manifiesto informe de Intervención sobre nota de reparo n° 1/2015 del siguiente contenido:

“En relación con las facturas que corresponden al ejercicio 2014, por haberse presentado en 2015, con detalle de las partidas e importes correspondientes, que se relacionan a continuación:

N° Fra.	Fecha	Fecha Entrada	Tercero	Concepto	Partida	Importe
H/118	26-5-2014	5-11-2015	Limpiezas Rodalimp	Acondicionamiento mesas electorales	07.152122700	152,00
20140717 010328692	17-7-2014	11-11-2015	Iberdrola	Suministro energía recinto ferial	07.150.221.00	1.608,09
3002402	18-11-2014	9-2-2015	Recicla productos y servicios Limpiezas Verdes	Suministro material de limpieza	07152121200	1.046,72
Total Importe.....						2.806,81

Y de conformidad con el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente:

NOTA DE REPARO

PRIMERO: A juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera:

1.- Que se ha incumplido el principio de anualidad presupuestaria.

2.- Que si las facturas se hubieran presentado en el ejercicio que correspondía y con arreglo a lo legislado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, hubieran tenido crédito para atender el gasto las tres partidas afectadas.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, suspender la tramitación del expediente hasta que este reparo esté solventado.

TERCERO: La omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la Intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, de conformidad con el artículo 28.d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

No obstante, en virtud de reiterada jurisprudencia, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes”.

Igualmente se da cuenta de la Resolución de la

Alcaldía n° 13 de 13-2-2016, en la que se indica que a la vista de la nota de reparo del Interventor sobre operaciones pendientes de aplicar al presupuesto al término del ejercicio 2015, por importe de 2.806,10 € y que corresponden a facturas del ejercicio 2014, presentadas en este Ayuntamiento en el ejercicio 2015, RESUELVE:

“Primero: Suspender la tramitación del expediente hasta que sea solventado el reparo.

Segundo: Que en virtud de la jurisprudencia reiterada, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, se levanta el reparo y que se siga el procedimiento para el pago de estas facturas.

Tercero: Dado que en el presente caso el motivo del reparo no es alguno de los dispuesto en el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la resolución de la discrepancia, a la vista del informe de la Intervención, corresponderá a la Alcaldía.”

Abierto debate sobre el asunto, la Portavoz del Grupo Socialista dice que en la sesión plenaria celebrada el día 24 de Septiembre de 2015 se aprobó un reconocimiento extrajudicial de créditos sin el correspondiente reparo de intervención y que el Grupo Socialista advirtió que dicho reparo debía hacerse. Continúa diciendo que los reconocimientos extrajudiciales de crédito no están recogidos en el presupuesto y, por tanto, no ayudan a conocer la deuda real.

En el reconocimiento extrajudicial de créditos que se propone en este Pleno figura una factura de fecha 9 de Febrero de 2015 y me gustaría saber por qué no se incluyó en el reconocimiento extrajudicial de créditos aprobado en la sesión plenaria de Septiembre de 2015.

En este punto nos vamos a abstener en la votación porque en Comisión Informativa se solicitó una serie de documentación y la respuesta del Equipo de Gobierno fue que la pidiéramos por escrito. A este respecto, en el Ayuntamiento donde yo trabajo, el acceso de los Concejales a la documentación municipal es más sencillo, sin necesidad de solicitarlo por escrito. Por ello y en aras al artículo 14 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 23 de la Constitución Española solicito que podamos cotejar la documentación administrativa para hacer una buena oposición.

El Portavoz Popular invita a la Portavoz Socialista a que lea los informes de Intervención y de Secretaría que obran en el expediente. El objeto de este reconocimiento extrajudicial de créditos son tres facturas con un importe total de 2.800 € que se presentaron por los proveedores fuera del ejercicio presupuestario correspondiente. Pongo en valor la labor desempeñada por el equipo de Intervención de este Ayuntamiento y lamento la actitud que la Portavoz del Grupo Socialista tiene respecto a ellos.

Continúa diciendo, en cuanto al acceso a la información y documentación municipal, que todos los Grupos Políticos pueden ejercer su derecho conforme a lo que

dispone la ley y que le invita a que acuda al Ayuntamiento más a menudo para hacer su labor de oposición.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que el Portavoz Popular no ha contestado a ninguna de sus preguntas, y que ella no ha puesto en entredicho la labor del Sr. Interventor ni de ningún otro funcionario y que si no viene a menudo al Ayuntamiento es porque no se dedica exclusivamente a la política y su tiempo disponible es por la tarde noche.

El Portavoz del Grupo Popular insiste en que está poniendo en duda el trabajo de los servicios económicos del Ayuntamiento y de nuevo le invita a que acuda más a menudo a las dependencias municipales.

Sometido el asunto a votación y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda adoptado el 22-2-2016, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por 9 votos a favor, 5 abstenciones y 2 en contra darse por enterado del informe sobre nota de reparo 1/2015 por facturas correspondientes a 2014.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, se abstienen los miembros del Grupo Socialista y votan en contra los miembros de Izquierda Unida.=====

2.4.- INFORME SOBRE NOTA DE REPARO 1/2016 POR FACTURAS CORRESPONDIENTES A 2015: Se pone de manifiesto informe de Intervención sobre nota de reparo nº 1/2016 del siguiente contenido:

"En relación con las facturas que corresponden al ejercicio 2015, por haberse presentado en 2016, con detalle de las partidas e importes correspondientes, que se relacionan a continuación:

Nº Fra.	Fecha	Fecha Entrada	Tercero	Concepto	Partida	Importe
201601558079	29-1-2016	29-1-2016	Intopcar S.L.	Realización vuelo del municipio de La Roda	0715122706	19.634,07
Total Importe.....						19.634,07

Y de conformidad con el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente:

NOTA DE REPARO

PRIMERO: A juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera:

1.- Que se ha incumplido el principio de anualidad presupuestaria.

2.- Que si la factura se hubiera presentado en el ejercicio que correspondía y con arreglo a lo legislado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, hubiera tenido crédito para atender el gasto las tres partidas afectadas.

3.- Que existía en 2015 "Autorización y disposición de gasto" para atender el pago de la factura si se hubiera presentado en el ejercicio.

4.- Que la adjudicación del contrato menor de servicios para la realización de vuelo del municipio se realizó mediante Decreto de la Alcaldía nº 105/2015 de fecha 31 de julio de 2015 y en la cláusula primera establecía que el plazo máximo para la recepción de los trabajos eran de tres meses y medio.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, suspender la tramitación del expediente hasta que este reparo esté solventado.

TERCERO: La omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la Intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, de conformidad con el artículo 28.d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

No obstante, en virtud de reiterada jurisprudencia, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes”.

Igualmente se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 15 de 16-2-2016, en la que se indica que a la vista de la nota de reparo del Interventor sobre la factura de INTOPCAR S.L., por importe de 19.634,07 €, presentada en este Ayuntamiento el 29-1-2016, cuando los trabajos deberían haberse acabado el 15 de noviembre y, por tanto, la obligación de facturación de la empresa es la de facturar en el ejercicio 2015, RESUELVE:

“Primero: Suspender la tramitación del expediente hasta que sea solventado el reparo.

Segundo: Que en virtud de la jurisprudencia reiterada, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, se levanta el reparo y que se siga el procedimiento para el pago de esta factura.

Tercero: Dado que en el presente caso el motivo del reparo no es alguno de los dispuesto en el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la resolución de la discrepancia, a la vista del informe de la Intervención, corresponderá a la Alcaldía.”

Abierta deliberación sobre el asunto, la Portavoz del Grupo Socialista interviene para decir que el contrato que ha generado esta factura se firmó el día 31 de Julio 2015 y que en este expediente el Interventor da su conformidad porque que existe partida presupuestaria; ¿por qué hay que aprobar ahora un reconocimiento extrajudicial de créditos si tendría que estar hecha la retención del crédito?

El Sr. Interventor interviene para aclarar que el 31 de Julio, fecha en que se firmó el contrato, se hizo la autorización y disposición del gasto pero no el reconocimiento de la obligación que se hace cuando se presenta la factura. Una vez finalizado el ejercicio económico y no haberse presentado la factura la autorización y disposición del gasto se cancelan; la empresa debió presentar la factura antes del 31 de diciembre de 2015.

El Portavoz del Grupo Popular dice que la intervención del Sr. Interventor ha sido muy clara y que solamente se trata de una factura que el proveedor ha presentado fuera del plazo estipulado y que hay que pagar ya que el servicio se ha realizado.

La Portavoz del Grupo Socialista insiste en que se

puede hacer la retención de crédito y que si no se hace no se puede saber cuál es el estado actual de la deuda.

El Portavoz del Grupo Popular dice que existe una manifiesta falta de conocimiento de la normativa por parte de la Portavoz del Grupo Socialista.

Finalmente intervine el Sr. Presidente para decir que el Pleno no es el foro adecuado para que los Concejales den explicaciones sobre cuestiones técnicas.

Sometido el asunto a votación y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda del día 22-2-2016, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por 9 votos a favor, 5 abstenciones y 2 en contra darse por enterado del informe sobre nota de reparo 1/2015 por facturas correspondientes a 2014.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, se abstienen los miembros del Grupo Socialista y votan en contra los miembros de Izquierda Unida.=====

2.5.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2016: Se cuenta del expediente n° 1/2016 tramitado para el reconocimiento extrajudicial de créditos como consecuencia de la presentación de diversas facturas en el departamento de Intervención correspondientes a ejercicios anteriores, expediente en el que figura propuesta de la Alcaldía sobre la necesidad del reconocimiento extrajudicial de créditos y los informes de Secretaría e Intervención, así como el importe de las facturas correspondientes a ejercicios anteriores que, por diversos motivos, no fueron presentadas en el ejercicio que correspondían y que ascienden a un montante total de 2.806,81 €.

A continuación se da lectura al informe del Interventor del siguiente contenido:

Primero: Según lo dispuesto en el artículo 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de "Especialidad Temporal", "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

Segundo: El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Tercero: De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo

dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos por importe de 2.806,81 €, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2016.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente en las partidas presupuestarias 07.1521.22700; 07.150.22100 y 07.1521.21200 para hacer frente al gasto.

Sexto: Con esta fecha, se efectúa retención de crédito con cargo a dicha partida por importe de 152,00, 1608,09 y 1.046,72 euros para atender los compromisos que se deriven del reconocimiento de créditos extrajudiciales.

Séptimo: Que por la Intervención Municipal se presentó el oportuno reparo a estas operaciones, que en el ejercicio 2015 han quedado como pendientes de aplicar a presupuesto y el reparo se levantó por el Alcalde en Resolución nº 13 de 12 de febrero de 2016".

Abierta deliberación sobre asunto el Portavoz del Grupo Izquierda Unida dice que su Grupo no está de acuerdo con ninguno de los puntos debatidos anteriormente y tampoco con este, ni con el siguiente porque siempre han votado en contra del presupuesto y porque creen que el Equipo de Gobierno no gestiona bien los recursos.

Sometido el asunto a votación y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del pasado 22-2-2016, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de por 9 votos a favor, 5 abstenciones y 2 en contra, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, por importe de 2.806,81 €, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan:

Nº Fra.	Fecha	Fecha Entrada	Tercero	Concepto	Partida	Importe
H/118	26-5-2014	5-11-2015	Limpiezas Rodalimp	Acondicionamiento mesas electorales	07.152122700	152,00
20140717 010328692	17-7-2014	11-11-2015	Iberdrola	Suministro energía recinto ferial	07.150.221.00	1.608,09
3002402	18-11-2014	9-2-2015	Recicla productos y servicios Limpiezas Verdes	Suministro material de limpieza	07152121200	1.046,72
Total Importe.....						2.806,81

Segundo: Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que figuran en el punto anterior, de la cual se realizó la correspondiente retención.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, se abstienen los miembros del Grupo Socialista y votan en contra los miembros de Izquierda Unida.=====

2.6.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2016: Se cuenta del expediente nº 2/2016

tramitado para el reconocimiento extrajudicial de créditos como consecuencia de la presentación de diversas facturas en el departamento de Intervención correspondientes al ejercicio anterior, expediente en el que figura propuesta de la Alcaldía sobre la necesidad del reconocimiento extrajudicial de créditos y los informes de Secretaría e Intervención, así como el importe de las facturas correspondientes a ejercicios anteriores que, por diversos motivos, no fueron presentadas en el ejercicio que correspondían y que ascienden a un montante total de 19.634,07 €.

A continuación se da lectura al informe del Interventor del siguiente contenido:

Primero: Según lo dispuesto en el artículo 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de "Especialidad Temporal", "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

Segundo: El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Tercero: De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos por importe de 19.634,07 €, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2016.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente en las partidas presupuestarias 07.151.22706 para hacer frente al gasto.

Sexto: Con esta fecha, se efectúa retención de crédito con cargo a dicha partida por importe de 19.634,07 euros para atender los compromisos que se deriven del reconocimiento de crédito extrajudicial.

Séptimo: Que por la Intervención Municipal se presentó el oportuno reparo a estas operaciones y el reparo se levantó por el Alcalde en Resolución nº 15 de 16 de febrero de 2016".

No se produce deliberación sobre el asunto.

Sometido el asunto a votación y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día 22-2-2016, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 9 votos a favor, 5

abstenciones y 2 en contra adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, por importe de 19.634,07 €, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan:

Nº Fra.	Fecha	Fecha Entrada	Tercero	Concepto	Partida	Importe
201601558079	29-1-2016	29-1-2016	Intopcar S.L.	Realización vuelo del municipio de La Roda	0715122706	19.634,07
Total Importe.....						19.634,07

Segundo: Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que figuran en el punto anterior, de la cual se realizó la correspondiente retención.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, se abstienen los miembros del Grupo Socialista y votan en contra los miembros de Izquierda Unida.=====

2.7.- DACIÓN DE CUENTA DE EJECUCIONES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2015: Se da cuenta del referido expediente de ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales correspondiente al 4º trimestre de 2015, de cuyos datos y documentación se desprende que esta Corporación Local cumplirá con el objetivo de la regla del gasto, así como también cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y que el nivel de deuda viva al final del período es de 13.345.103,97 €, según se acredita por la documentación obtenida telemáticamente de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda adoptado en sesión de 22-2-2016.

Abierto debate sobre el asunto, la Portavoz Socialista dice que llama la atención que en la documentación del expediente aparezca un remanente de tesorería negativo en 1 millón/€ aproximadamente, un exceso de financiación afectada de 2 millones/€ aproximadamente y que la deuda viva ascienda a 13 millones/€ suponiendo además que no está incluida la operación de tesorería de 1,3 millones/€. Se están pagando intereses de la deuda e intereses de demora. Pido al Concejal de Economía y Hacienda que le dé una explicación sobre estos datos y solicita que se elabore un estudio económico y financiero de los gastos.

El Portavoz del Grupo Popular dice que los datos del remanente de tesorería se podrán dar cuando se apruebe la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015; los datos que se manejan ahora son provisionales. La Portavoz Socialista confunde muchos datos. En este punto se trata de una dación de cuenta de ejecuciones trimestrales del 4º trimestre que siempre es el peor del año ya que, por un lado, muchas empresas facturan a final de año y por otro los ingresos de los que dispone el Ayuntamiento en el último trimestre del año son siempre inferiores. Estamos

satisfechos de la gestión económica y a pesar de que la situación todavía no es buena sin embargo ha mejorado y avanzado bastante.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que el Portavoz Popular no le responde a sus preguntas.

El Portavoz Popular insiste en que los datos del remanente de tesorería que se manejan a día de hoy son provisionales y la cifra definitiva y real se sabrá cuando se apruebe la liquidación del presupuesto. Las previsiones que tenemos es que el remanente de tesorería va a ser positivo.

La Portavoz del Grupo Socialista insiste en que quiere una explicación sobre estos datos y que, puesto que forman parte de la documentación correspondiente a este punto del orden del día, tiene derecho a preguntar. Pido una explicación sobre el exceso de financiación afectada, los intereses y la deuda.

El Portavoz del Grupo Popular le contesta que cuando se de cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto pondrán tratar y debatir todos estos asuntos.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado del expediente de ejecuciones trimestrales correspondiente al 4º trimestre de 2015.=====

2.8.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO E INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2015: Se da cuenta del referido expediente que eleva la Intervención de Fondos sobre el período medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento, así como el informe de morosidad correspondiente al 4º trimestre de 2015.

De los datos y documentación contenida en dicho expediente se desprende que el período medio de pago a los proveedores con los que este Ayuntamiento tiene contraídas obligaciones asciende a 102,95 días al término del 4º trimestre del ejercicio 2015.

Abierta deliberación sobre el asunto, la Portavoz Socialista dice que el período medio de pago estipulado es de 30 días y el que consta en esta dación de cuenta es bastante superior. En Plenos anteriores el Portavoz del Grupo Popular dijo que el Ayuntamiento estaba mejorando en este aspecto y ahora se demuestra que no es así.

El Portavoz del Grupo Popular contesta diciendo que en el último trimestre se reconocen todas las facturas y que además en este trimestre siempre se paga más tarde por falta de tesorería a final de año.

La Portavoz del Grupo Socialista pregunta por qué en el último trimestre se tiene menos liquidez si los tributos municipales se cobran en mayo y junio. El cumplimiento del período medio de pago es importante para el buen funcionamiento de las empresas y para la creación de empleo.

El Portavoz del Grupo Popular contesta que ya se lo ha explicado en otras ocasiones pero que no obstante lo volverá a hacer.

El Organismo Autónomo de Recaudación de Diputación gestiona y recauda los impuestos municipales; de Enero a Julio y con carácter mensual ingresa una cantidad fija a cuenta de la liquidación; en el mes de Julio se ingresa la liquidación definitiva y a partir de este mes únicamente ingresa la recaudación ejecutiva, por lo que los ingresos disminuyen considerablemente.

El Sr. Presidente interviene para decir que el Ayuntamiento de La Roda ha mejorado su situación económica en el año 2015, que la deuda bancaria ha bajado en un 1 millón/€ aproximadamente, que no se ha suprimido ningún servicio y que se sigue colaborando con todo el movimiento asociativo de la localidad.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda adoptado con fecha 22-2-2016, el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado del expediente relativo al período medio de pago a proveedores, así como del informe de morosidad correspondiente al 4º trimestre de 2015.=====

2.9.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE LAS FAMILIAS DE LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS Y POR UNA EDUCACIÓN SIN COLOR POLÍTICO: Se da lectura a la citada moción del siguiente contenido:

“El Grupo Popular del Ayuntamiento de La Roda, al amparo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales presenta, para su debate y aprobación en PLENO la siguiente MOCIÓN

ANTECEDENTES

Nuestra Constitución regula el derecho a la Educación en su artículo 27, y lo hace dotándole de las mayores garantías, ya que el derecho a la Educación es un derecho que se predica para todos, y que llega, como en el caso de los menores, a convertirse en una obligación de prestación por parte del Estado, cuyo cumplimiento se exige también a los padres.

La Educación Básica es obligatoria y gratuita, pero esta debe reconocer los derechos que en el cumplimiento de dicho mandato se concede a los padres, derechos que incluyen una dimensión de libertad en el sentido de elección: el derecho a elegir centros distintos a los creados por los poderes públicos, consecuencia de la libertad de enseñanza (27.1) y de la libertad de creación de centros docentes (27.6) con arreglo a lo establecido en el art. 13.4 del Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales. Y el derecho a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral acorde con sus propias convicciones mencionando expresamente en el art.27.3.

Pero sólo si se garantizan las prestaciones de estos derechos y se hace de forma gratuita, habrá una auténtica libertad de elección.

Nuestro modelo educativo debe dar una respuesta eficaz a los nuevos retos que plantea un mundo en permanente transformación; un mundo global, en el que nuestros alumnos deberán aprender, trabajar y desarrollarse como personas. Y, en este contexto, nuestro modelo educativo debe satisfacer las demandas de las familias, pues no debemos olvidar que corresponde fundamentalmente a los padres la responsabilidad de educar y elegir la educación de sus hijos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que los padres tienen derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. Además, España ha ratificado diversos Tratados Internacionales por los que el Estado se compromete a respetar la libertad de los padres de elegir para sus hijos el tipo de educación que desean (art. 2 protocolo 1^a Convenio de Roma)

Por tanto, la libertad de elección de las familias debe ser una seña de identidad de nuestro sistema educativo y al defender dicha libertad estamos defendiendo derechos constitucionalmente reconocidos. Igualmente, debemos ser conscientes de que las decisiones sobre la educación de los hijos deben constituir un acto libre de cada familia, y, entre estas decisiones, cobra especial importancia la de elección del centro educativo.

El sistema de conciertos educativos, ya vino recogido por otra parte, en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE) y en la Ley Orgánica de Educación (LOE), que garantiza la efectividad del derecho a la educación gratuita, y contribuye a hacer efectivo el derecho a la libre elección de centro educativo y en este sentido se reconoce la libertad de creación de centros para que las familias puedan optar.

Las administraciones públicas deberán realizar una planificación escolar en función de la demanda real de los padres, sin que ninguna opción resulte subsidiaria de otra. Así, el derecho de los padres a elegir para sus hijos una educación conforme a sus propias convicciones, se vulneraría si solamente pudiese ejercerse por quienes cuentan con medios económicos suficientes.

Por eso, la administración debe apoyar a aquellas familias que lo precisen en función de su nivel de renta, independientemente de la titularidad de la opción educativa elegida, pública en centro público o pública en centro concertado, dotando de recursos suficientes a los centros educativos tanto públicos como concertados.

La educación concertada es un modelo que da respuesta a una demanda de la sociedad en nuestro país, región y, cómo no, en nuestra provincia, donde existen 29 centros de educación concertada y se da servicio a 12.155 alumnos y sus familias que, a día de hoy, ejercen así su derecho constitucional.

En el caso de La Roda tenemos dos centros concertados que se verían gravemente afectados por la propuesta del Gobierno Regional, en el caso de llevarse a cabo, estos centros son:

- Colegio Concertado de Educación infantil, primaria y secundaria "María Auxiliadora", con 345 alumnos y 23 profesores, afectando a un total de 260 familias.
- Centro de Educación Especial "Virgen de los Remedios" (Asprona), con 40 alumnos y 10 profesores de Educación Especial y 14 personal complementario.

Por esa razón, resultan incomprensibles tanto la medida anunciada por el Gobierno regional, presidido por **el Sr. Garcia Page, en la que, por un pacto con PODEMOS se ha anunciado "el compromiso del Gobierno de congelar en 2016 e ir reduciendo progresivamente la financiación pública a la educación concertada"**, así como las manifestaciones de la consejera de Educación del Gobierno regional, Reyes Estévez, declarando textualmente que **"en esta región, la Educación sólo tiene un color y es el color rojo, que es el color de los socialistas"**.

A la vista de lo expuesto, interesamos sean adoptados los siguientes **acuerdos**:

1. Exigir al presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha, Emiliano García Page, que revierta la medida firmada con el grupo Podemos de reducción progresiva de la financiación para la Enseñanza concertada por contravenir el derecho constitucional que todos los ciudadanos tienen a elegir el tipo de educación y centro para sus hijos.

2. Condenar las declaraciones de la consejera de Educación del Gobierno de Castilla La Mancha en relación a la existencia de un color político para la educación en nuestra región.
3. Potenciar un sistema público educativo gratuito y de calidad, apoyando sin fisura alguna la educación pública de Castilla La Mancha."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación y Cultura en su reunión del pasado 22-2-2016.

Abierta la deliberación sobre el asunto, el Portavoz del Grupo Popular comienza diciendo que en el borrador de presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se contempla una congelación de las ayudas para la enseñanza concertada, fruto de los pactos adoptados entre el PSOE y Podemos y que tienen como objetivo ir reduciendo las asignaciones a la escuela concertada. La enseñanza concertada es pública, no es privada. Nosotros queremos apoyar un sistema educativo público, gratuito y de calidad.

Estamos abiertos a sugerencias y modificaciones de la propuesta siempre que no alteren el espíritu de la misma y que no es otro que defender la educación pública, de calidad y la libre elección de centro.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que todos están de acuerdo con defender un sistema educativo público, gratuito y de calidad. La propuesta que presenta el Grupo Popular ya fue debatida en las Cortes y por tanto no es necesario comenzar un debate estéril. No existe el debate planteado por el Grupo Popular puesto que con la congelación no se limita ni coarta la libre elección de centro y se garantiza una educación pública, gratuita y de calidad.

En la legislatura de la Sra. Cospedal se desmanteló la educación pública en Castilla-La Mancha, se suprimió el número de profesores, no se sustituían las bajas laborales, se disminuyeron las ayudas por comedor, etc.

El Portavoz de Izquierda Unida dice que la financiación de la enseñanza ha experimentado una reducción del 50% y que la enseñanza pública ha sufrido. Todos estamos de acuerdo en defender un sistema educativo público, gratuito y de calidad. El estado debe defender este sistema educativo de carácter público y garantizar su impartición y sin considerar la educación como un negocio. Es necesario que los partidos políticos firmen un Pacto por la Educación. Estamos de acuerdo con el punto tres de la propuesta pero no con los dos primeros.

El Portavoz del Grupo Popular dice que está de acuerdo en que es necesario firmar un Pacto por la Educación. El Partido Popular de Castilla-La Mancha tuvo que adoptar medidas restrictivas para salvar el sistema educativo; los gobiernos socialistas de Castilla-La Mancha dejaron la educación hundida financieramente y en una situación insostenible. En La Roda existen dos centros concertados, que son el Colegio María Auxiliadora y Asprona, a los que el Gobierno actual de Castilla-La Mancha les ha congelado la

asignación. La Consejera de Educación ha dicho que en esta región la educación sólo tiene un color y que es el color de los socialistas. Es un comentario desafortunado. El Grupo Popular quiere defender la educación concertada como educación pública, que la Consejera de Educación modere sus intervenciones y no diga que la educación sólo tiene un color y que es el de los socialistas y que el sistema educativo sea público, gratuito y de calidad.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que el Partido Socialista de Castilla-La Mancha trata de igualar la educación concertada y la pública y que lo que la Consejera de Educación quiso decir es que los avances en educación los hacen los Partidos Socialistas.

El Portavoz del Grupo Popular dice que el problema es el pacto firmado entre el Grupo Socialista y Podemos, y esta congelación es el primer paso para la disminución progresiva de las aportaciones a la enseñanza concertada. El Partido Popular apoya la educación concertada como educación pública que garantiza la libre elección de centro por los padres, condenamos las declaraciones de la Consejera de Educación y apoyamos una educación pública, gratuita y de calidad.

El Sr. Presidente interviene para decir que cuando la Sra. Cospedal tomó la Presidencia de Castilla-La Mancha, la Junta de Comunidades tenía una deuda de 10.500 millones/€ y tuvo que tomar decisiones que no le gustan a nadie. No obstante, en educación, el recorte comenzó con el gobierno del Sr. Barreda en el año 2009, cuando se recortaron las asignaciones a los centros porque no había dinero para pagar. En La Roda tenemos dos centros concertados, el Colegio María Auxiliadora y Asprona; la Sr. Cospedal tuvo que congelarles la asignación pero ahora y visto el Pacto firmado entre el PSOE y Podemos, la congelación contemplada en estos presupuestos son el paso previo a la disminución de las cuantías para los años 2017, 2018 y 2019.

Por ello, pido a todos los grupos políticos de este Pleno el voto favorable a esta propuesta con el fin de defender a los centros concertados de La Roda.

Finalizado el debate y realizada la votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría de 9 votos a favor y 8 en contra otorgar su aprobación a la moción presentada por el Grupo Popular con los acuerdos en ella contenidos.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular y votan en contra los miembros del Grupo Socialista y de Izquierda Unida.=====

2.10.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS DEL P.E.R.I.: A propuesta del Sr. Presidente, el presente punto queda sobre la mesa.=====

2.11.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Agotado el orden del día y abierto turno de ruegos y preguntas, el Sr. Ruperto Ruiz desea formular un ruego, la Sra. Ana María Rodríguez una

pregunta y el Sr. Alcalde un ruego.

D. Ruperto Ruiz ruega que conste que su grupo político no está en contra de la enseñanza pública ni de los centros educativos de La Roda, María Auxiliadora y Asprona.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para decir que con la propuesta presentada por el Grupo Popular se defiende la enseñanza pública y los centros de La Roda, María Auxiliadora y Asprona.

Dña. Ana María Rodríguez expone que al Ayuntamiento de La Roda le corresponden 90 trabajadores en el Plan Extraordinario de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y que el Ayuntamiento sólo ha solicitado 50 trabajadores.

El 30 de Octubre se publica la orden de convocatoria de este Plan y en el Pleno Municipal de fecha 17 de Noviembre se aprueba un crédito extraordinario de 45.000 € para arreglar la cuesta de la Iglesia. Con estos 45.000 €, el Ayuntamiento se podría haber acogido al 100% del Plan y contratar a los 90 trabajadores asignados. El Equipo de Gobierno no gestiona bien sus recursos, ya que con los trabajadores seleccionados en el Plan de Empleo se podría haber ejecutado la obra de la cuesta de la Iglesia. Por ello formulo las siguientes preguntas:

1º ¿Sabe el Equipo de Gobierno cómo se va a financiar este Plan?

2º ¿Por qué se aprobó un crédito extraordinario para financiar la obra de la cuesta de la Iglesia y no se dedicó ese dinero a la contratación de trabajadores desempleados?

3º ¿Sabía el Ayuntamiento que podía solicitar 90 trabajadores?

D. Aurelio Alarcón le contesta que en la Orden no consta que al Ayuntamiento de La Roda le correspondan 90 trabajadores. Se ha solicitado la contratación de 50 trabajadores en función de la partida presupuestaria y de las necesidades que tenemos. El Grupo Socialista votó en contra del acuerdo plenario que habilitaba crédito para ejecutar el Plan Extraordinario de Empleo.

D. Constantino Berruga dice que asistió a una jornada informativa sobre este Plan de Empleo donde se encontraban presentes el Director General de Formación y el Delegado de la Junta en Albacete. El Plan de Empleo se financia mediante créditos con tipo de interés cero, pero somos los Ayuntamientos los que tenemos que pedir la financiación, firmar la póliza y asumir la carga de endeudamiento que supone. A fecha de hoy todavía no ha llegado la Resolución de la Junta de Comunidades concediendo el Plan. Una parte de este Plan lo paga la Diputación, otra se financia con la póliza de crédito que los Ayuntamientos tenemos que solicitar a una entidad financiera y otra parte con aportación directa de los Ayuntamientos.

El Presidente interviene para decir que en la orden de convocatoria del Plan de Empleo pone que la Junta de Comunidades financia el 75% y ahora ese 75% es el que tenemos que obtener mediante la firma de una póliza de crédito con una entidad financiera, y asumir las consecuencias financieras que ello supone en cuanto al límite de endeudamiento. Todavía no tenemos la Orden por la que se resuelve y concede el Plan de Empleo y por último el baremo para seleccionar a los trabajadores, aprobado por la Junta de Comunidades, es muy complicado.

Por último, el Sr. Presidente formula el siguiente ruego:

Ruego que se dé traslado a la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Albacete y a la Consejera de Bienestar Social Dña. Aurelia Sánchez el malestar sentido por este Alcalde a consecuencia de la visita producida a los Centros de Alzheimer y de Parkinson el pasado sábado 27 de Febrero.

El Sr. Delegado de la Junta y la Sra. Consejera de Bienestar Social visitaron nuestra localidad y concretamente los Centros de Alzheimer y de Parkinson. Ni la Concejala de Servicios Sociales ni yo fuimos informados y sin embargo si fueron invitados los Concejales y la ejecutiva del Partido Socialista.

En primer lugar visitaron el Centro de Alzheimer, visita a la que no pudimos acudir porque no fuimos ni informados ni invitados. Posteriormente recibo una llamada telefónica informándome de la visita al Centro de Parkinson al cual acudimos tanto la Concejala de Servicios Sociales como yo.

Ruego que se dé traslado de este malestar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.=====

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 21:00 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 29 de febrero de 2016, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 4 de marzo de 2016

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,